

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella. 15  
 Tres idem. . . . . 24 . . . . . 40  
 Seis idem. . . . . 48 . . . . . 80  
 Un año. . . . . 96 . . . . . 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## Gobierno Político

de la

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 647.

**Vigilancia.**—Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de dos caballerías menores cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Castro del Rio, con las personas que las conduzcan.

Córdoba 20 de Junio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Una burra, pelo negro, barriga y hocico blanco, el estrecho del rabo torcido, cerrada, alzada 7 cuartas, herrada en la tabla derecha del peseuezo.

La otra negra, vientre blanco, alzada seis cuartas y media, marcada en el hocico.

Circular núm. 648.

**Vigilancia.**—Los Sres. Alcaldes Constitucio-

nales de los pueblos de esta Provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil de la misma, practicarán las mas eficaces diligencias hasta averiguar el paradero de un mulo cuyas señas se espresan á continuación, de la propiedad de Fernando Cabezon, vecino de Valenzuela, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Baena con las personas que lo conduzcan.

Córdoba 20 de Junio de 1855.—E. G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Pelo negro basto, 4 años de edad, 7 cuartas y 2 dedos de alzada. En el lado derecho de la pala superior un diente helado: un tumor endurecido en el codillo derecho: una codillera en la que le falta piel en la dimension de una moneda de dos rs., sin jaquima ni aparejo.

Circular núm. 649.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas empleados del ramo de Vigilancia practicarán las mas activas diligencias para descubrir el paradero de una yegua estraviada de la dehesa de Concejo, término de Villanueva del Rey, cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposicion.

Córdoba 20 de Junio de 1855.—El G. I. Manuel Mendez.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, estatura cerca de la mar-

ca, falta de la vista derecha, y un poquito lunaca de la nalga derecha, estrella en frente y dos lunares blancos en el lomo.

Circular núm. 650.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, empleados de Vigilancia y Guardia civil de la misma, practicarán las mas eficaces diligencias hasta averiguar el paradero de una mula cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Antonio Gomez, vecino del Valle, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, con las personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 22 de Junio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Una mula, pelo mohino, como de seis cuartas de alzada, entrada en cuatro años, sin hierro, con poca cola que le llegará al corvejón y herrada de manos y pies.

Circular núm. 651.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, que fueron estraviadas la noche del 12 del corriente, del pago de las Canteruelas, término de Monturque donde se hallaban pastando y caso de ser habidas, las remitirán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 20 de Junio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Una burra cerrada, víja, de buena alzada, platera obscura, herrada de la tabla del pescuezo y lado derecho, y una gusanera en el trasero.

Otra id. de poca alzada, de 4 años, pelo rucio obscuro.

Otra id. rucha de mas de un año, tambien rucia obscura.

**Comision de examen y liquidacion de atrasos á cargo del Tesoro.**

Circular núm. 666.

En Junta celebrada por la Comision se han aprobado las liquidaciones que se insertan.

Los interesados en el término de un mes podrán alegar las razones que cumplan á su de-

recho si no estuviesen conformes con el resultado de las mismas.

Córdoba 23 de junio de 1855.—El Presidente P. S.—José A. Fraga.

**CLASES PASIVAS.—Creditos de 2.ª clase**

Doña Catalina Osuna, viuda del Capitan D. Miguel Rodriguez.

D. Melchor Osuna, huerfano del capitan D. Francisco.

Doña Angela Herrera, viuda del Alferes de fragata D. Antonio Aguilar.

Doña Josefa Ortega, viuda del teniente D. Joaquin Rodriguez.

Doña Juana Ortiz, huerfana del Brigadier D. Antonio.

D. Joaquin Valdelomar, teniente retirado.

D. Bartolomé Cobos, Subteniente retirado.

D. Fernando Calderon, id. id.

D. Antonio Coronel, id. id.

D. Francisco Polo Llanos, primer Comandante retirado.

D. Rafael Naval, Subteniente retirado.

D. Mariano Moreno Cereceda, id. id.

D. Rafael de Moya, id. id.

D. Andres Paris, id. id.

D. Antonio Padilla, id. id.

D. Gaspar Pineda Vargas, alferes de navio.

D. Juan Santofimia, Subteniente retirado.

D. Felipe Muñoz Villarreal, id. id.

D. José de Jara y Jimenez, id. id.

D. Fernando Doñamayor, id. id.

D. Francisco Abango, id. id.

D. Juan Blanco, id. id.

D. Celedonio Doñamayor id. id.

D. Francisco Pons, id. id.

D. Juan Antonio Rodriguez, id. id.

D. José de Roa, id. id.

D. Cristobal de la Rosa, id. id.

D. Miguel Berenjena, id. id.

D. José Cuenca, sargento 4.º retirado.

D. Manuel Henestrosa, primer comandante retirado.

D. Felipe Uceda, subteniente retirado.

D. Juan de la Torre y Bladero, teniente retirado.

D. Bernardo Tejada, id. id.

D. Pedro Gonzalez, subteniente id.

D. Bernabé de Lira, id. id.

D. Francisco Leon, id. id.

D. Manuel Mendez, id. id.

D. Manuel Hidalgo, id. id.

D. José Martín, id. id.

D. Rafael Diaz, Subteniente retirado.

D. José Hacar, idem id.

D. Francisco Alcantara, idem id.

D. Juan Arjona, Sargento primero retirado.

D. José Cabrera, idem id.

D. Pedro Cañete, idem id.

D. Gaspar Cuesta, idem id.

D. Juan de Dios Zejalbo, Subteniente retirado.

- D. Juan Amores, Sargento primero retirado.
- D. Rafael Coletto, idem id.
- D. Pedro Garcia, Sargento segundo.
- D. Francisco Garcia Martinez, idem id.
- D. Francisco Bujalanco, idem id.
- D. Francisco Garcia Peralvo, idem id.
- D. Juan Gonzalez, idem id.
- D. Carlos Fontes, idem id.
- D. Gabriel Escamilla, idem id.
- D. Pedro Diaz, idem id.
- D. Mariño Cardera, idem id.
- D. Juan Bermudez, idem id.
- D. Antonio Velazquez, idem id.
- D. Blas Portal, trompeta retirado.

Doña Maria de las Angustias Carrillo, viuda del teniente de fragata D. Francisco Ruiz Caballero.

Doña Dolores y doña Brígida Gutierrez de los Rios, huérfanas del teniente de fragata D. Manuel.

Circular núm. 668.

El Sr. Teniente Coronel comandante de la Guardia civil de esta provincia con fecha 23 del actual me participa lo siguiente.

«El Capitan efectivo de infantería D. Antonio Ibolean y Cruz, teniente Comandante de la línea de Montilla, con fecha 22 del actual desde Monturque me dice lo que sigue.—Consecuente á lo que desde Montilla á las 11 del día de hoy le tengo manifestado á V. referente á mi salida en persecucion de seis criminales, en union con alguna fuerza de Milicia nacional de aquella ciudad, he tenido la suerte de encontrarlos en la tarde de hoy al dar vista al cortijo de la Piedra, término de Aguilar, del cual salieron en precipitada fuga, pero perseguidos por la fuerza que me acompañaba he tenido la fortuna de que el Nacional de caballería y el Guardia de dicha arma, D. Eduardo Baena el primero y Victor Puebla el segundo, diesen muerte al famoso criminal llamado Molina, natural de Cabra, el que por sus fechorías se había hecho notable en este pais, habiendo hecho este un disparo contra el espresado D. Eduardo del que resultó la muerte de su caballo, pero con el mayor arrojo y decision se echó sobre el bandido sin haberle causado terror aquel accidente.—Se les ha ocupado una escopeta y canana con varios cartuchos, dos caballos, y teniendo la gloria de rescatar al Sr. D. Cayetano Maria Negro, natural de Osuna, al que hacia 7 dias lo llevaban cautivo exigiéndole dos mil duros por su rescate. Es digna de elogio la conducta observada por los ya referidos Baena y Puebla, así como tambien por el Guardia civil de primera clase José Reyes y Nacional de caballería D. Rafael Santa Olaya.—Lo que tengo la honra de transcribir á V. S. creyendo de mi deber manifestarle que seis napoleones y 25 pesetas que se lo encontraron, al momento se le han entregado al señor D. Cayetano Negro, al que habían robado cierta cantidad y un caballo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este pe-

riódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia y por que es un deber muy grato para mí dejar consignados los nombres de los beneméritos nacionales y esforzados guardias civiles que con tanto ardor como arrojo, acaban de prestar al pais un servicio inmenso, que el gobierno recompensará debidamente como acabo de proponérselo al darle conocimiento de este hecho glorioso.

Córdoba 24 de junio de 1855.—El gobernador civil interino.—Manuel Mendez.

Circular núm. 657.

«La Direccion general de Ventas de bienes Nacionales con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

«La ley de 1.º de Mayo próximo pasado establece en sus artículos 7.º y 8.º las bases bajo las cuales podrán redimirse los censos, y con arreglo á lo dispuesto en el 11.º se perdonan los atrasos, siempre que procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años, ó por ser desconocidos ó dudosos, á condicion de que los cenatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Son tan evidentes las favorables prescripciones legislativas para la desamortizacion, que la ilustracion de V. S. no ha menester demostrarselas; pero no así suceda tal vez respecto á muchos de los interesados en la redencion de censos, los cuales necesitan sin duda que se les explique é inculquen bien las ventajas que han de reportar aprovechandose de los beneficios de la ley.—Aunque debo suponer que V. S. se habrá apresurado ya á publicarla y circularla por medio del Boletin oficial de esa provincia, todavia quisiera utilizar su celo en servicio tan importante recomendándole que de nuevo llamase la atencion de las corporaciones populares y la de todos sus administrados, ora por medio de dicho Boletin, ora por cualquiera otra via de publicidad que considere mas eficaz, con objeto de que comprendan cuanto les importe redimir sus propiedades de gravámenes que amenguan su valor y cuan aceptables son las condiciones que al efecto se les proponen por la ley. Pero como quiera que la presentacion de ejemplos numéricos en estas cuestiones sea la mejor prueba que aducirse pueda para convencer el ánimo, la Direccion de mi cargo ha creído deber auxiliar los esfuerzos que V. S. haga en la propagacion de esta doctrina acompañándole las adjuntas fórmulas de otras tantas operaciones que arrojan el verdadero resultado, que así al contado como á plazos se obtiene en la redencion, cuyo dato encarezco á V. S. mucho lo recomiende al examen y consideracion de los censatarios, quienes además, no han de olvidar que va corriendo el término señalado en la ley para la redencion espontánea ó voluntaria, despues de cuyo plazo vendrá la venta forzosa en pública subasta.—Si á las gestiones de V. S. en la circulacion y publicidad mas amplia posible, de las reflexiones espuestas, añade, como es de esperar, la

de prevenir muy rigidamente á todos los funcionarios de las dependencias de su digno mando despleguen la mayor aplicacion y actividad en el despacho de los expedientes de redencion de dichas cargas, ocupándose si fuese preciso en horas extraordinarias y haciendo cuanto de su parte quepa para secundar como deben el pensamiento altamente reformador, económico y político que las Cortes constituyentes y el Gobierno de S. M. se han propuesto realizar, habrá V. S. contribuido dignamente al logro de aquella idea, y facilitado la ocasion de llevar al Tesoro público los recursos que con urgencia reclama su penuria, si como exige el honor y el crédito Nacional se han de cubrir puntualmente sagradas atenciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, así como la demostracion numérica de que se hace mencion, recomendando á los censatarios las ventajas que reportarán procurando la redencion á metálico dentro del plazo que les está concedido por la ley vigente.

Córdoba 20 de Junio de 1855. — El Administrador de Hacienda pública encargado interinamente del Gobierno económico, de la provincia. — Rufino A. de Isla.

## Anuncios oficiales.

Circular núm. 665.

D. Nicolás Hacar y Valls, Caballero de el Nacional y Militar orden de San Fernando de primera clase, Capitan Ayudante del Escuadron de Milicia Nacional de esta capital y Fiscal nombrado por la Junta calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa de antigüedad, etc. etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los Milicianos nacionales que á continuacion se espresan, segun previene el Real decreto de 27 de Agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de 15 dias, para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º de dicho Real decreto presenten las reclamaciones en la Mayoría del Escuadron, dentro del plazo señalado.

D. Nicolás Laborda. — D. José Aguilar Labadense. — D. José Medina Portichuelo. — Y D. Juan de Mesa, vecinos de Córdoba.

Córdoba 21 de Junio de 1855. — Fiscal, Nicolás Hacar.

## AVISOS.

EL CORREO UNIVERSAL y  
EL CORREO DE CÓRDOBA. Estos dos pe-

riódicos que empezarán á publicarse en esta Capital desde 1.º de Julio próximo, no constituyen para los suscritores mas que uno solo. En él tendrán cabida las disposiciones del Gobierno, las noticias nacionales y extranjeras, las sesiones de Cortes, y las cuestiones y doctrinas religiosas, administrativas, mercantiles y políticas de mas palpitante interés, como tambien artículos de intereses materiales, de literatura, bellas artes, anuncios y noticias locales.

PRECIOS DE SUSCRICION: en Córdoba recibido á domicilio una hora despues de llegar el Correo de Madrid, 7 rs. por un mes y 20 por trimestre. — En la provincia dirigido franco por el primer Correo que salga para cada pueblo, 24 rs.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Córdoba, en la Redaccion, Imprenta de D. Rafael Arroyo, en la libreria de D. Francisco Lozano y en el taller de encuadernacion de D. Maiano Arroyo. En los pueblos de la provincia, en todas las Administraciones y estafetas de Correos, Comandancias de la Milicia Nacional y Secretarías de Ayuntamiento.

Caballerías estraviadas en el término de la Villa de Castro del Rio, propias del Sr. D. Andrés María de Cuellar.

Una mula parda, de 6 años, con 7 cuartas de alzada, tuerta del ojo izquierdo, herrada en el anca derecha con una estrella de seis puntas.

Un mulo pardo, 6 y media cuartas, 6 años, capon, con igual hierro y en el mismo sitio.

Otro mulo negro, cerrado, capon, chato, bello, menos de 6 cuartas.

Una burra negra, con el vientre y hocico blanco, cerrada, de 7 cuartas, con el espresado hierro en la tabla derecha del cuello.

Otra burra negra, de 4 años, vientre blanco y herrada en el hocico.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño en Castro, ó á su encargado en esta D. Rafael de Ramos, Procurador del número.

LIBROS. Aprobados por el consejo de Instruccion Pública y recomendados por el Gobierno de S. M., con este objeto, á todas las Escuelas, comisiones de Instruccion primaria y Ayuntamientos del Reino. Libreria de la niñez, 7 tomitos con lindas viñetas, buen papel y esmerada impresion. — Precio, un real tomo franco de porte. — Los pedidos se dirijirán á su Imprenta y Redaccion calle Ancha de S. Bernardo núm. 73, por carta franca, acompañando en sellos del franqueo el importe de los tomos ó colecciones que deseen adquirirse, que se remitirán franco de porte.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D  
Fausto García Tena.